ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO No. 1383-2026
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: VIGACOL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S NIT No. 901916123-8.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL INVIAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No aplica
(Indicar número de contrato y año)

SUPERVISOR: VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS

CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 15/07/2026
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		9/10/2026	9/10/2026	9/11/2026	10/11/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 84.205.657,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 17/11/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El plazo actual de ejecución del contrato se termina el DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de 2026.

Dentro de la obligaciones del contrato 1383 de 2026, se encuentra realizar Gestiones y trámite ante la empresa de Acueducto metropolitano de Bucaramanga para la conexión al servicio de acueducto.

De otra parte, es indispensable para ejecutar las actividades de obra del Capitulo VIII SISTEMA SUMINISTRO AGUA POTABLE de la propuesta económica, contar con la aprobación de la conexión del servicio de acueducto y las indicaciones para la acometida y conexión a la red de distribución de la empresa de de Acueducto metropolitano de Bucaramanga.

El contratista mediante comunicación escrita INV-009 del 06 de noviembre de 2026, presenta al Instituto Nacional de Vías solicitud para que se prorrogue la suspensión de la ejecución del contrato por el termino de un (1) mes en razón a que aún no ha sido posible culminar satisfactoriamente las gestiones y el trámite administrativo ante el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, correspondiente a la conexión al servicio de acueducto contemplada en la actividad 8.8 del contrato. Dicho procedimiento continúa pendiente de resolución y requiere adelantar las actuaciones administrativas y técnicas correspondientes por parte de la entidad prestadora del servicio.

Ante esta situación al contratista no le es viable ejecutar las actividades de obra del Capitulo VIII de la SISTEMA SUMINISTRO AGUA POTABLE de la propuesta económica aprobada por la entidad, por lo que se hace necesario ampliar la suspensión de la ejecución del contrato con la finalidad de permitir que se culminen las gestiones ante el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y que, una vez se cuente con las condiciones técnicas y administrativas necesarias, se pueda reanudar la ejecución contractual y desarrollar las actividades pendientes de manera adecuada, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

Analizada la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación INV-009 del 06 de noviembre de 2026; en donde manifiesta que no han sido subsanadas las causales que dieron origen a la suspensión, considerando que aún no ha sido posible culminar satisfactoriamente las gestiones y el trámite administrativo ante el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, correspondiente a la conexión al servicio de acueducto contemplada en la actividad 8.8 del contrato.

Así las cosas, el Supervisor del contrato considera necesario ampliar la suspensión de la ejecución del contrato No. 1383 de 2026 en el tiempo solicitado por el contratista , dada la imposibilidad que se presenta en este momento para ejecutar las actividades del Capitulo VIII de la propuesta económica y de otra parte para dar tiempo a que se surtan los trámites pertinetes ante la empresa de Acueducto metropolitano de Bucaramanga, a fin de obtener la autorización para la conexión del servicio de acueducto y las recomendaciones sobre las obras de la acometida y sitio de conexión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 11 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

OMAR MENDEZ
CC.1100.970.403

Nombre: **OMAR FERNEY MENDEZ VELASQUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista VIGACOL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S
Matricula Profesional No.:

RUEDA VESGA LEANA MARCELA
Firmado digitalmente por RUEDA VESGA LEANA MARCELA
Fecha: 2026.11.09 14:30:46 -05'00'

Nombre: **LEANA MARCELA RUEDA VESGA**
Director Territorial Santander
Matricula Profesional No. 68202-106914 STD

Firma
Nombre: **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor contrato
Matrícula Profesional No.: 25202-21081 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.